

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE MARZO DE 1981

NÚM. 63

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo**  
**Agrario**  
**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Mamés - Santiago de la Valduerna (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979 (B. O. E. de 8-2-80, núm. 34), que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha aprobado las Bases Definitivas de la zona indicada, con fecha 25 de febrero de 1981; y que estas Bases estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de La Bañeza, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales, son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas, y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se hayan declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este

aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Jefatura Provincial del I.R.Y.D.A. (República Argentina, 39), de León, expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando el escrito original con dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 4 de marzo de 1981.—El Jefe Provincial, José Lozoya Sánchez.

1184

Núm. 628.—1.380 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de*  
*Santa María del Monte de Cea*

Aprobados por la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 de marzo corriente, los proyectos técnicos para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de los pueblos de Villacintor y Santa María del Monte de Cea, redactados por el

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel García García, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Santa María del Monte de Cea, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde, Atenógenes Martínez. 1205

*Ayuntamiento de*  
*Villadangos del Páramo*

Esta Corporación en su sesión celebrada el 5-3-1981, aprobó el padrón municipal de vehículos del año 1981, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles al objeto de reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1207

\*\*\*

Don José Villadangos Barrera Menor ha solicitado licencia municipal para la construcción de dos naves destinadas al engorde y gestación de ganado porcino, lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villadangos del Páramo, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

1207

Núm. 626.—400 ptas.

## AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza n.º 6 "Servicio de Matadero y acarreo de carne", cuyo detalle es el siguiente:

### TARIFAS

- 1.—Por sacrificio de ganado vacuno y porcino por Kg. 13,05
- 2.—Sacrificio ganado lanar y cabrío por Kg. ... 17,40
- 3.—Sacrificio por ganado equino por Kg. ... 13,05
- 4.—Transporte de carne, por Kg. ... 3,00

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y efectuar por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas de la Ordenanza n.º 15 "Tasa sobre licencias urbanísticas" cuyo detalle es el siguiente:

### TARIFAS

| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                  | CATEGORIAS |     |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|-------------|
|                                                                                                                                                                                            | 1.ª        | 2.ª | 3.ª y resto |
| Por cada demarcación, hasta 10 m. l. de fachada ...                                                                                                                                        | 1.000      | 700 | 450         |
| Por cada metro o fracción que exceda de los diez primeros metros.                                                                                                                          | 80         | 50  | 30          |
| Por cada licencia para obras de demolición total de edificaciones, con o sin fachadas a la vía pública y de plantas completas cubiertas o piso, por cada m/2 o fracción de cada planta ... | 60         | 40  | 30          |
| Por cada m. lineal de fachada que se apea a la vía pública, se satisfará al mes o fracción ...                                                                                             | 80         | 60  | 40          |
| Por licencias para obras de relleno o vaciado de solares no incluidas en la licencia de construcción, y solicitadas independientemente, por metro cúbico ...                               | 30         | 23  | 15          |
| Por m/2 de revoco de fachadas, con cualquier material, incluida la pintura ...                                                                                                             | 40         | 30  | 20          |
| Por cada hueco de puerta, portal, vestíbulo o escalera, por cada hueco comercial hasta 3 m. de anchura, el 0,50 % del presupuesto y además ...                                             | 640        | 480 | 300         |
| Por ídem ídem, excediendo de 3 m., el 0,50 % ...                                                                                                                                           | 800        | 600 | 400         |
| Por cada puerta carretal, el 0,50 % del presupuesto y ...                                                                                                                                  | 500        | 360 | 250         |
| Por cada mirador o galería, el 0,50 % del presupuesto y ...                                                                                                                                | 500        | 360 | 250         |
| Por cada balcón o ventana, el 0,50 % del presupuesto y ...                                                                                                                                 | 320        | 240 | 150         |
| Aumento de altura en fachadas exteriores, por m/2 de fachada, reparación, reformas o sustitución de aleros y cornisas ...                                                                  | 100        | 80  | 40          |
| Retejo por m/2 ...                                                                                                                                                                         | 40         | 30  | 20          |
| Por placado de fachadas con materiales diversos, ya sea piedra natural, artificial, plaqueta, etcétera, por m/2 ...                                                                        | 40         | 30  | 20          |

| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                                   | CATEGORIAS             |        |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1.ª                    | 2.ª    | 3.ª y resto |
| Por licencia de obras en el cementerio municipal, pagarán el 20 % del presupuesto de la obra que se especificará en la solicitud y revisado por el Técnico municipal, además se depositará una fianza en la Depositaria municipal equivalente al 20 % de dicho presupuesto. |                        |        |             |
| Por colocación o renovación de pavimento, por m/2 y además del 0,50 % del presupuesto ...                                                                                                                                                                                   | 40                     | 30     | 10          |
| Por colocación o sustitución de canalones o bajadas, por m. lineal.                                                                                                                                                                                                         | 4                      | 3      | 2           |
| Por tabiques en modificaciones parciales de distribución, reforma, etcétera (para la concesión de estas licencias se exigirá plano en el que se refleje la variación experimentada en la vivienda ...                                                                       | 0,50 % del presupuesto |        |             |
| Por reparación de repisa de balcón o ventana, por unidad ...                                                                                                                                                                                                                | 60                     | 40     | 20          |
| Por construcción de cielo raso, por m/2 ...                                                                                                                                                                                                                                 | 6                      | 5      | 3           |
| Por instalación de un cuarto de baño ...                                                                                                                                                                                                                                    | 600                    | 500    | 400         |
| Por instalación de una cocina ...                                                                                                                                                                                                                                           | 600                    | 500    | 400         |
| Por instalación de calefacción por piso ...                                                                                                                                                                                                                                 | 1.600                  | 1.200  | 800         |
| Por sustitución de huecos en plantas comerciales, por m/2 ...                                                                                                                                                                                                               | 900                    | 600    | 400         |
| Por instalación de marquesinas, m/2                                                                                                                                                                                                                                         | 660                    | 480    | 240         |
| Por instalación de vitrinas adosadas a la fachada, fuera de la línea de edificación, por m/2 ...                                                                                                                                                                            | 400                    | 200    | 100         |
| Por instalación de toldos ...                                                                                                                                                                                                                                               | 200                    | 160    | 100         |
| Por construcción de paso de vehículo sobre aceras y bordillos, por m. lineal ...                                                                                                                                                                                            | 600                    | 360    | 180         |
| Por señalamiento de línea para la colocación de vallas o cerramientos provisionales, por m. lineal                                                                                                                                                                          | 50                     | 40     | 20          |
| Por cerramientos definitivos, con materiales corrientes y sin decoración, por metro lineal ...                                                                                                                                                                              | 50                     | 40     | 20          |
| Por cerramientos definitivos con materiales ricos y artísticamente dispuestos, por metro lineal ...                                                                                                                                                                         | 100                    | 80     | 40          |
| Por cada depósito de Gas butano, propano, etc., pagarán por vivienda y local comercial que se suministre de este depósito ...                                                                                                                                               | 200                    | 150    | 100         |
| Por ídem. ídem. fuera de la obra en vía pública ...                                                                                                                                                                                                                         | 1.400                  | 1.200  | 800         |
| Por instalación de lucernarios o tragaluces, por m/2 ...                                                                                                                                                                                                                    | 660                    | 480    | 240         |
| Por cada ascensor que se instale ...                                                                                                                                                                                                                                        | 200                    | 150    | 100         |
| Por instalación de grúas-plumas, en la vía pública o que vuelen sobre la misma ...                                                                                                                                                                                          | 24.000                 | 18.000 | 12.000      |
| Por construcción de casetas subterráneas de transformación de energía, con independencia de sus dimensiones ...                                                                                                                                                             | 10.000                 | 6.000  | 4.000       |
| Por colocación de letreros, muestras, rótulos, etc., por m/2 o fracción                                                                                                                                                                                                     |                        |        |             |
| a) Adosados a la fachada o local                                                                                                                                                                                                                                            | 1.000                  | 800    | 400         |
| b) Salientes o luminosos ...                                                                                                                                                                                                                                                | 2.000                  | 1.600  | 1.000       |
| Por acometida directamente a la red de alcantarillado, por unidad ...                                                                                                                                                                                                       | 5.000                  | 4.000  | 3.000       |



| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CATEGORIAS      |                 |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> | 3. <sup>a</sup> y resto |
| Por acometida directamente a la red de agua limpia, públicas o particulares ... ..                                                                                                                                                                                                                                                    | 5.000           | 4.000           | 3.000                   |
| Por construcciones de nueva planta, incluidas las prefabricadas y, en general, todas aquellas obras que se consideren mayores según el articulado de la Ordenanza, por m/2 de superficie de cada planta, incluso sótanos y terrazas o parte afectada ... ..                                                                           | 24              | 18              | 12                      |
| Por construcción de nueva planta, incluidas las prefabricadas y en general, todas aquellas obras que se consideren mayores según el articulado de la Ordenanza, sobre el presupuesto de contrata que figure en el proyecto visado por el Colegio respectivo o tarificado por el Técnico municipal, la resultante de aplicar el ... .. | 0,60%           | 0,50%           | 0,30%                   |
| Los edificios que vuelen sobre la vía pública, para ampliar la superficie de edificación de sus pisos, con independencia de las tarifas anteriores pagarán por m/2 y piso de la superficie que vuela sobre la vía pública ... ..                                                                                                      | 1.500           | 1.200           | 525                     |
| Por ampliación o disminución, ya sea en sentido longitudinal, aumentando las plantas cubiertas, ya en horizontal, aumentando o disminuyendo los pisos, sobre el presupuesto se aplicará el ... ..                                                                                                                                     | 2,40%           | 1,20%           | 1%                      |
| Si existiese alguna obra como tendón, que no exija el proyecto técnico, se hará constar el importe en la solicitud, que será visado por el Sr. Arquitecto municipal, pagando el 0,50 del presupuesto, más por m/2 ... ..                                                                                                              | 84              | 60              | 48                      |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y efectuar por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza núm. 24 "Impuesto Municipal sobre Publicidad", cuyo detalle es el siguiente:

#### TARIFAS

Por metro cuadrado o fracción al trimestre pesetas:

A) Por exhibición de rótulos en exteriores

|                                               |     |
|-----------------------------------------------|-----|
| En calles de 1. <sup>a</sup> categoría ... .. | 600 |
| En calles de 2. <sup>a</sup> categoría ... .. | 480 |
| En calles de 3. <sup>a</sup> categoría ... .. | 384 |
| En vehículos ... ..                           | 480 |

En los demás apartados de la Ordenanza no se experimenta modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y efectuar por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas de la Ordenanza núm. 26 "Tasa sobre puestos, barracas, espectáculos situados en terrenos de uso público", cuyo detalle es el siguiente:

#### TARIFA

|                                           |               |
|-------------------------------------------|---------------|
| En terrenos de uso público.—Circos ... .. | 100 Ptas. m/2 |
| En terrenos particulares.—Circos ... ..   | 25.000 Ptas.  |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y efectuar, por los interesados, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza núm. 30 "Licencias de acometida", cuyo detalle es el siguiente:

#### TARIFA

|                                                    |             |
|----------------------------------------------------|-------------|
| Calles de 1. <sup>a</sup> categoría ... ..         | 4.000 ptas. |
| Calles de 2. <sup>a</sup> categoría ... ..         | 3.000 "     |
| Calles de 3. <sup>a</sup> categoría y resto ... .. | 2.000 "     |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y efectuar, por los interesados, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza núm. 31 "Mesas y sillas en terrenos de uso público", cuyo detalle es el siguiente:

#### TARIFAS

Por cada mesa o velador, con 4 sillas, pagará al día o fracción:

|                                                       |          |
|-------------------------------------------------------|----------|
| En calles de 1. <sup>a</sup> categoría ... ..         | 40 ptas. |
| En calles de 2. <sup>a</sup> categoría ... ..         | 30 "     |
| En calles de 3. <sup>a</sup> categoría y resto ... .. | 20 "     |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y efectuar, por los interesados, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza núm. 35 "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas", cuyo detalle es el siguiente:

#### TARIFAS

| CONCEPTOS                                                | Categoría         | Unidad | Tarifa por día |
|----------------------------------------------------------|-------------------|--------|----------------|
| Vallas ... ..                                            | 1. <sup>a</sup> A | M/2    | 18             |
| Vallas ... ..                                            | 1. <sup>a</sup>   | M/2    | 13             |
| Vallas ... ..                                            | 2. <sup>a</sup>   | M/2    | 10             |
| Vallas ... ..                                            | 3. <sup>a</sup>   | M/2    | 8              |
| Vallas ... ..                                            | 4. <sup>a</sup>   | M/2    | 5              |
| Materiales de construcción, escombros y similares ... .. | 1. <sup>a</sup> A | M/2    | 25             |
| " " " " " "                                              | 1. <sup>a</sup>   | M/2    | 17             |
| " " " " " "                                              | 2. <sup>a</sup>   | M/2    | 15             |
| " " " " " "                                              | 3. <sup>a</sup>   | M/2    | 10             |
| " " " " " "                                              | 4. <sup>a</sup>   | M/2    | 5              |

| CONCEPTOS                                                                         | Categoría         | Unidad | Tarifa por día |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|----------------|
| Andamios, voladizos, andamios con postes apoyados en vía pública o empotrados ... | 1. <sup>a</sup> A | M/2    | 8              |
| "                                                                                 | 1. <sup>a</sup>   | M/2    | 6              |
| "                                                                                 | 2. <sup>a</sup>   | M/2    | 4              |
| "                                                                                 | 3. <sup>a</sup>   | M/2    | 3              |
| "                                                                                 | 4. <sup>a</sup>   | M/2    | 2              |
| Puntales ...                                                                      | 1. <sup>a</sup> A | M/2    | 7              |
| Puntales ...                                                                      | 1. <sup>a</sup>   | M/2    | 5              |
| Puntales ...                                                                      | 2. <sup>a</sup>   | M/2    | 4              |
| Puntales ...                                                                      | 3. <sup>a</sup>   | M/2    | 3              |
| Puntales ...                                                                      | 4. <sup>a</sup>   | M/2    | 2              |
| Asnillas ...                                                                      | 1. <sup>a</sup> A | M/2    | 7              |
| Asnillas ...                                                                      | 1. <sup>a</sup> A | M/2    | 7              |
| Asnillas ...                                                                      | 2. <sup>a</sup>   | M/2    | 4              |
| Asnillas ...                                                                      | 3. <sup>a</sup>   | M/2    | 3              |
| Asnillas ...                                                                      | 4. <sup>a</sup>   | M/2    | 2              |

## MERCANCIAS

## CATEGORIAS

|                                                                                                                                        | 1. <sup>a</sup> A | 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup> | 3. <sup>a</sup> | 4. <sup>a</sup> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Por cada carro de carbón mineral o vegetal que se descargue por medio de cestos o sacos directamente a la carbonera ...                | 48                | 36              | 24              | 12              | 6               |
| Por cada camión hasta 6 Tm. de carbón mineral o vegetal que se descargue por medio de cestos o sacos o directamente a la carbonera ... | 60                | 48              | 36              | 24              | 12              |
| Por cada camión que exceda de 10 Tm., idem, idem ...                                                                                   | 72                | 60              | 48              | 36              | 24              |
| Por cada carro de carbón mineral o vegetal que se descargue a granel en vía pública ...                                                | 120               | 108             | 90              | 60              | 30              |
| Por cada camión hasta 6 Tm. de carbón que se descargue a granel en la vía pública ...                                                  | 240               | 180             | 120             | 84              | 60              |
| Por cada camión que exceda de 6 Tm., idem, idem ...                                                                                    | 300               | 240             | 180             | 120             | 84              |
| Por cada arroba de patatas ...                                                                                                         | 10 pesetas        |                 |                 |                 |                 |

## TARIFA DE BULTOS POR DIA

Estas tarifas no sufren modificaciones, salvo las que a continuación se detallan:

|                                                                    |             |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| Por camión venta de calzado ...                                    | 1.800 ptas. |
| Por camión venta tejido y libros ...                               | 1.800 "     |
| Por puesto venta calzado, por m/2 ...                              | 125 "       |
| Por puesto desmontable, por m/2 ...                                | 125 "       |
| Por vendedor de ropa confeccionada y géneros de punto, por m/2 ... | 125 "       |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días,

se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y efectuar, por los interesados, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza núm. 42 "Recogida de basuras", cuyo detalle es el siguiente:

## TARIFAS

|                                                                                                                                                               | Mes | Año   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| Por cada vivienda en las calles de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> categoría ...                                                                            | 121 | 1.450 |
| Por cada vivienda en las calles de 3. <sup>a</sup> y resto de categorías ...                                                                                  | 81  | 965   |
| Bancos, oficinas, tiendas, despachos, fábricas, industrias, talleres, colegios y academias sin internado y similares, cuota base ...                          | 403 | 4.830 |
| Cafés, bares, restaurantes, tabernas, pastelerías, panaderías, teatros, cines, salas de fiesta, discotecas, salas de espectáculos y similares, cuota base ... | 483 | 5.800 |
| Hoteles, residencias, fondas, pensiones, colegios con internado, clínicas, hospitales y similares, considerándose un máximo de diez plazas autorizadas ...    | 483 | 5.800 |
| Por cada plaza que exceda de diez, según capacidad ...                                                                                                        | 24  | 290   |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y efectuar, por los interesados, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo del año actual, el expediente de modificación de tarifas en la Ordenanza núm. 52 "Impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica", cuyo detalle es el siguiente:

## TARIFAS

|                                               |        |
|-----------------------------------------------|--------|
| Turismos de más de 12 caballos fiscales ...   | 5.760  |
| Turismos de más de 16 caballos fiscales ...   | 12.000 |
| Autobuses de más de 50 plazas ...             | 12.000 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ... | 600    |
| Motocicletas de más de 250 c.c. ...           | 3.000  |

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, durante el plazo de quince días, se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y efectuar, por los interesados, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ponferrada, 6 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

1209

Ayuntamiento de  
Noceda del Bierzo

Esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día ocho de marzo del presente año, acordó imponer contribuciones especiales por el beneficio especial derivado de las obras de "Ampliación abastecimiento de agua a Noceda".

1.º—Fijar la base impositiva en 1.522.183 pesetas, una vez deducidas las correspondientes subvenciones y la aportación municipal.

2.º—El tipo impositivo se fija en un

45 % de la base de las contribuciones especiales a aplicar.

3.º—Establecer como base única de reparto, los metros lineales de fachadas de toda clase de fincas urbanas y rústicas que se benefician de dicha obra.

Lo que se expone al público, por un plazo de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones que fueran procedentes.

Noceda del Bierzo, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1232

Ayuntamiento de  
Vegas del Condado

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se detallan, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen procedentes:

1.—Padrón sobre circulación de vehículos de motor, ejercicio 1981.

2.—Idem por entrada de carruajes y vehículos.



- 3.—Idem de tenencia de perros.
- 4.—Idem de desagüe de canalones a la vía pública.
- 5.—Idem de bicicletas y carros.
- 6.—Lista de las familias inscritas en la Beneficencia municipal.

Vegas del Condado, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1233

#### *Ayuntamiento de Villablino*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el "Proyecto de instalaciones deportivas" en Villablino (primera fase), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, por un presupuesto de ejecución de contrata de 49.935.008 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a los efectos de su examen y reclamaciones que puedan presentar los interesados legítimos.

Villablino, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1238

#### *Ayuntamiento de La Bañeza*

Por el presente se hace saber que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 del pasado mes de febrero, fue aprobado el reparto de contribuciones especiales calle Palacios de la Valduerna, por importe de 714.000 pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante el cual pueden formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes por quienes se consideren afectados.

La Bañeza, 9 de marzo de 1981.—El Alcalde, Guillermo García Arcónada. 1231

#### *Ayuntamiento de Santa María del Páramo*

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de pavimentación de varias calles redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio López-Peláez Sandoval, se expone al público por término de un mes en las oficinas municipales, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa María del Páramo, 10 de marzo de 1981.—El Alcalde (ilegible). 1237

### **Entidades Menores**

#### *Junta Vecinal de Villasanta del Torío*

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las parcelas rústicas, a los sitios de "La Lom-

ba", "Los Praizales" y "La Laguna", queda expuesto al público por plazo de ocho días durante los que podrán presentarse reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasanta de Torío, a 25 de febrero de 1981.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez. 1282

#### *Junta Vecinal de Celadilla del Páramo*

Por el término de quince días se abre información pública en virtud del expediente incoado por la Junta Vecinal de Celadilla, del Ayuntamiento de Villadangos, según acuerdo de dicha Junta para la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas de propios.

Parcelas núm. 64, 87, 143-2, 174, 32-1, 166, 39-2, 62, 8-2, 25.

La enajenación tiene el objeto de engrosar el presupuesto para las obras de construcción de aceras y asfalto de la localidad de Celadilla.

Durante el plazo indicado las reclamaciones que se estimen oportunas se pueden presentar en el domicilio del Sr. Presidente.

Celadilla del Páramo, 9 de marzo de 1981.—El presidente (ilegible). 1207

### **Administración de Justicia**

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 62 de 1981 por la Procurador Sra. Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de D. Juan Luis Vázquez Gato, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra acuerdo de la Comisión Municipal permanente del Ayuntamiento de Cacabelos, de 8 de noviembre de 1980, por el que se le concedía autorización para construir en finca de su propiedad, en la calle Marquesa de Villaverde, de un edificio para vivienda, con arreglo al proyecto aprobado, teniendo en cuenta que la construcción distará como mínimo cinco metros del borde de la acequia de riego allí existente, y que el plazo de ejecución será de un año.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-

cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa. 1213 Núm. 629.—920 ptas.

#### *Juzgado de Primera Instancia número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 51/1977, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, contra la Entidad "Estudios, Construcciones e Instalaciones, S. A.", domiciliada en Cogolludo (Guadalajara), en situación procesal de rebelía, sobre reclamación de cantidad, autos en los que, por resolución del día de hoy, y para la efectividad del importe de la tasación de costas aprobada, importante 84.701,00 pesetas, he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valoradas, las máquinas embargadas en dicho juicio para la efectividad de las responsabilidades perseguidas en él; efectuándose dicha subasta en cuanto a la primera de tales máquinas, si hubiere respecto a la misma licitadores, suspendiéndose entonces dicho acto respecto a la segunda. Tales máquinas son:

- 1.—Una máquina retroexcavadora "Wuillok", n.º 20864, Eiadon, 6015, F. Valorada en trescientas mil pesetas.
- 2.—Una pala de cadenas, marca "Allis Chalmers", de 190 H.P. Valorada en ochocientas mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veintinueve de abril próximo, a las 12 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las máquinas reseñadas se hallan depositadas en poder de D. Gregorio-Apolinar Ontoria Manchado, en Guadalajara, y que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1214 Núm. 616.—1.180 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera,  
Secretario del Juzgado de Prime-  
ra Instancia número dos de León  
y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 98 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Eslauto, S. A., representado por el Procurador D. Froilán Gordo, y dirigido por el Letrado D. Carlos Callejo, contra D. Benito Lanio Rodríguez, vecino de La Robla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 561.260,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Benito Lanio Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Eslauto, S. A., de las 400.260,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1221 Núm. 623.—1.080 ptas.

★★

D. Juan Aladino Fernández Agüera,  
Secretario del Juzgado de Prime-  
ra Instancia número dos de León  
y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 642 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos

por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Ventacar, S. A., de León, representado por el Procurador D. Antonio Revuelta, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Alfredo Fernández de la Fuente, vecino de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 480.900,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Alfredo Fernández de la Fuente, y con su producto pago total al ejecutante Ventacar, S. A., de las 330.900,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1192 Núm. 611.—1.140 ptas.

★★

Don Jesús Damián López Jiménez,  
Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente con el número 159/1981, sobre medidas provisionales de separación de mujer casada, promovido por D.<sup>a</sup> María del Carmen González García, mayor de edad, casada, sus labores y de este domicilio, representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Isabel Uceda Cortés, contra D. Dalmacio Vallejo Pérez, también mayor de edad, casado, camarero y actualmente en ignorado paradero y domicilio; y en virtud de lo por mí acordado en proveído de esta fecha, a medio del presente, se cita a dicho demandado para que el día seis de abril próximo, a las doce horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado y en su Sala de Audiencia con el fin de celebrar la comparecencia de interesados prevenida en Ley, advir-

tiéndole que necesariamente deberá comparecer asistido de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verificara.

Dado en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible). 1242

*Juzgado de Instrucción  
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez,  
Magistrado-Juez de Instrucción número dos de León.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 20 de 1972, sobre apropiación indebida, estafas y cheque en descubierto, contra el procesado Ramón Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Trobajo del Camino, en la cual para garantizar el pago de las responsabilidades civiles y pecuniarias se embargaron, como de la propiedad del referido procesado, los bienes siguientes:

- 1.—Una mesa de escritorio. Valorada en 2.000 pesetas.
- 2.—Otra mesa de oficina. Valorada en 1.300 pesetas.
- 3.—Una máquina de escribir marca "Olimpia". Valorada en 4.500 pesetas.
- 4.—Cuatro sillas de oficina. Valoradas en 1.600 pesetas.

Y por resolución de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 % del valor de su tasación, los bienes muebles anteriormente descritos, señalándose para dicho acto las 12 horas del día treinta de abril próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1220 Núm. 622.—940 ptas.

★★

Don Jesús Damián López Jiménez,  
Magistrado-Juez de Instrucción número dos de León.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 20 de 1972, sobre apropiación indebida, estafas y cheque en descubierto, contra Ramón Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Trobajo del Camino, en cuya causa fue declarado



responsable civil subsidiario Manuel Pablos Pérez, también mayor de edad, casado y vecino de León; y en cuya causa para garantizar el pago de las responsabilidades civiles y pecuniarias se embargaron, como de la propiedad del responsable civil subsidiario Sr. Pablos Pérez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

1.—La planta tercera, contada por encima de la planta destinada a locales comerciales, situada a nivel de la calle, en un edificio en construcción, enclavado en la encrucijada de las calles del Carmen, Avenida de Roma y Juan Lorenzo Segura, de esta ciudad de León, con una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados, cuya edificación linda: Con el Norte, con la Avenida de Roma; al Sur, con edificios propiedad de herederos de don Regino Alvarez y don Nivardo Santos; al Este, con la calle del Carmen, y al Oeste, con la calle Juan Lorenzo Segura.

2.—La planta cuarta, o sea, la siguiente a la descrita anteriormente del mismo edificio, de idéntica superficie y enclavada en la misma construcción.

Estas dos edificaciones han sido valoradas en la cantidad de noventa y siete millones quinientas nueve mil quinientas setenta ptas. (97.509.570).

Y por resolución de esta fecha, dictada en la mencionada pieza de responsabilidad civil, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 % del valor de su tasación, los bienes inmuebles anteriormente descritos, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 30 de abril de 1981, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, el 10 por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1219

Núm. 621.—1.460 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 257/80-E, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante D. José Díaz Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D.<sup>a</sup> Yolanda Fernández Triguales, contra D. Benito Alonso Martínez y D.<sup>a</sup> Marisol Crespo González, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores D. Benito Alonso Martínez y D.<sup>a</sup> Marisol Crespo González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. José Díaz Arias de la cantidad de sesenta mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Vergara Dato.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Benito Alonso Martínez y D.<sup>a</sup> Marisol Crespo González, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario, (ilegible).

1243

Núm. 636.—1.220 ptas.

\*\*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Congosto, en el cual, y dentro del plazo legal, se ha presentado instancia por don Angel Panizo Orallo, mayor de edad, empleado y vecino de San Miguel de las Dueñas, ha solicitado ser nombrado para dicho cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces de Paz, aprobado por Decreto 1.354 de 19 de junio, a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho so-

licitante, las que serán presentadas a este Juzgado.

Dado en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible). 1275

\*\*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Congosto, en el cual, y dentro del plazo legal, se han presentado instancias por don Gerardo Enríquez Ramón, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Congosto, don Leopoldo Pérez Fernández, mayor de edad, jubilado y vecino de San Miguel de las Dueñas, don Modesto Tabuyo Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de San Miguel de las Dueñas y don Conrado Vidal Fernández, mayor de edad, casado, Guarda Jurado y vecino de San Miguel de las Dueñas, han solicitado ser nombrados para dicho cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69-1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces de Paz, aprobado por Decreto 1.354/1969, de 19 de junio, a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas a este Juzgado.

Dado en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible). 1277

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José Alonso Alonso, mayor de edad, soltero, hijo de Francisco y de Felisa, natural de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo y vecino del mismo, que falleció en Osséja, provincia de Pirineos Orientales, en Francia, el día 3 de abril de 1979, en estado de soltero; y se hace constar que a instancia de don Manuel Alonso Alonso, mayor de edad, casado y vecino de San Andrés de las Puentes, se tramita en este Juzgado bajo el número 33 de 1981, expediente de declaración de herederos abintestato en el que el expresado solicitante interesa la declaración de herederos abintestato del causante a favor del mismo, de su hermano don Baldomero Alonso Alonso y de la sobrina doña Susana Louro Alonso, por derecho de representación de la madre de la misma doña Carmen Alonso Alonso, ya fallecida; llamándose a las personas que se crean con igual o mejor dere-

cho en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1153 Núm. 600.—800 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

D. Ángel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia acctal. de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Pedro Barreales González, mayor de edad, hijo de Gilberto y de Juliana, natural de Castrillo de Valderaduey y vecino de Sahagún, que falleció en Santa Cristina de Valmadrigal, localidad de Matallana de Valmadrigal, el día 28 de noviembre de 1980, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero, no dejando descendientes y como único ascendiente, su madre D.<sup>a</sup> Juliana González Fernández, la que renunció a su derecho, siendo sus seis hermanos de doble vínculo llamados: Miguel-Licerio, María-Orfelina, Marciolina, Ricardo, Juan-José y Lupicino Barreales González, los que reclaman la herencia calculada en unas 12.000 pesetas. Y por éste, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia de dicho causante, para que dentro del término de treinta días, puedan comparecer en este Juzgado a usar de su derecho si les conviniera.

Dado en Sahagún, a 2 de marzo de 1981.—Ángel Redondo Araoz.—El Secretario acctal. (ilegible).

1223 Núm. 624.—720 ptas.

### EDICTO NOTARIAL

Yo, D. Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a requerimiento de D. Guillermo García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saelices del Río, se ha iniciado el acta de notoriedad prevenida en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, para acreditar que al requirente corresponde por posesión pacífica, pública, ininterrumpida y en concepto de dueño desde hace más de treinta años, un aprovechamiento de aguas públicas que se denomina El Charcal, y que se toman del río Cea; utilizándose las aguas para riego de una hectárea de tierra aproximadamente, co-

rrespondiente al requirente; y siendo el caudal de dicho aprovechamiento de unos diecisiete mil litros hora. Las aguas se utilizan para riego exclusivamente.

Lo que se hace saber a los efectos del precepto antes citado para que quienes puedan resultar perjudicados por la pretensión del requirente, puedan comparecer en esta Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto a exponer y justificar sus derechos.

Sahagún, a 4 de marzo de 1981.—El Notario, Francisco Riba Soto.

1227 Núm. 625.—700 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 69/80, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno, a instancia de José Luis Casados Soto contra Laminadora Comercial Leonesa y otros, en reclamación por accidente de trabajo. Por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo de esta ciudad se ha dictado la siguiente.

Providencia.—En León a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por finalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dese traslado del mismo a las demás partes, para que en término único y común, en su caso de cinco días, puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría. Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Laminadora Comercial Leonesa, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares. 1177

★ ★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 221/81, seguidos a instancia de Andrés Faustino Martín Martín, contra Hdos. de Francisco Balín Alonso y otros sobre accidente de trabajo.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta y uno de marzo próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a herederos de Francisco Balín Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: J. R. Quirós. G. F. Valladares. 1247

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.612/79, Ejec. 189/79, seguidos a instancia de Ángel Rodríguez Lobato, contra la empresa Forjados Rogar, S. L., por salarios, ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—León, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, procédase a remitir oficios al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad de la población a que corresponde la Empresa, interesando, bienes de la propiedad de la apremiada; recábese el testimonio de tres testigos solventes que declaren acerca de si conocen o no bienes propiedad de la apremiada y pónganse las actuaciones a la vista del Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 33 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Transcurrido dicho plazo deseeme cuenta.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Forjados Rogar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. 1250

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO TRES DE VIZCAYA

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número tres de Vizcaya, doña Milagros Calvo Ibarlucea, en el proceso núm. 2.000/79 que sobre accidente, ha promovido Arturo Rivera Zapata, contra Ocejo y García, S. A. y otros, se cita a Ocejo y García, S. A., para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza Bombero Echániz, 1, 6.º, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 19 de mayo de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos, por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a Ocejo y García, S. A., dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Bilbao, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Milagros Calvo Ibarlucea. 1248